



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ  
Y  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20103840369, debidamente representada por su Rector **Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS**, identificado con DNI N° 05254273, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones N° 2500, Distrito de San Juan Bautista, a quien en adelante se le denominará "**LA UCP**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, debidamente representada por su Presidente, **Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

"**LA UCP**", es una institución de educación superior que desarrolla sus actividades dentro del Art. 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 23733 y de su Estatuto, siendo sus actividades esenciales la educación, la investigación, la promoción social y la difusión de la cultura, para lo cual establece relaciones con instituciones académicas y de investigación con fines de cooperación y asistencia.

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS**

**Objetivo General**

El presente convenio tiene como objeto realizar una investigación conjunta para obtener un Catastro preliminar de compuestos químicos de interés medicinal en 50 especies vegetales amazónicas, que contribuya a obtener una base de datos sobre los estudios y compuestos identificados en plantas medicinales de la Amazonía.

**Objetivos Específicos**

- Elaborar un plan de trabajo para complementar el diseño de la estructura del catastro.
- Llevar a cabo la búsqueda y sistematización de la información sobre compuestos químicos de las especies amazónicas.
- Realizar un control de calidad del registro de la información.





### CLÁUSULA TERCERA:      **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- Las dos Instituciones en conjunto elaborarán un plan de trabajo para complementar el diseño de la estructura del catastro, búsqueda y sistematización de información y el registro y control de calidad de la información.
- La UCP proporcionará un investigador con Doctorado en Química, para que forme parte activa del grupo de estudio de la investigación antes mencionada y analice los datos de los compuestos químicos presentes en las especies vegetales para el catastro.
- El IIAP articulará el estudio y facilitará la información para la elaboración del catastro y proporcionará especialistas en etnofarmacología, bioquímica farmacéutica y tecnología de alimentos.
- La información y conocimientos generados en este trabajo de investigación será colgada en los portales de las instituciones participantes.



### CLAUSULA CUARTA:      **DE LOS RECURSOS ECONOMICOS**

Ambas instituciones buscarán financiamiento adicional para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

### CLAUSULA QUINTA:      **DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información, conocimiento y tecnologías que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente convenio, son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías que se generen en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes firmantes.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "**Convenio Universidad Científica del Perú - IIAP**".

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.





**CLAUSULA SEXTA: LOS REGÍMENES LABORALES**

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de la otra parte.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte.



**CLAUSULA SEPTIMA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes.

Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.



Si en el marco de este convenio y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.



**CLAUSULA OCTAVA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA**

Las partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de 3 años luego de la terminación del convenio. Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva. Los representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.



**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.



La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de estos compromisos por las partes, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.





**CLÁUSULA DECIMA: CESION**

Las partes no podrán ceder ni extender sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las partes bajo sanción de resolución del presente convenio.

**CLÁUSULA UNDECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de (01) año, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de ambas partes.

**CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto o situación no prevista expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales en la Ciudad de Iquitos a los 26 días del mes de Agosto de 2011.

LA UNIVERSIDAD

EL IIAP

Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS  
Rector de la UCP

Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA  
Presidente del IIAP



